

Pachuca de Soto, Hidalgo; a treinta de junio de dos mil veintidós.

Se da cuenta con: I. El informe circunstanciado rendido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; II. El oficio IEEH/SE/DEJ/2299/2022 suscrito por el referido funcionario, mediante el cual remite a este Tribunal el expediente del procedimiento especial sancionador IEEH/SE/PES/111/2022, interpuesto por Federico Hernández Barros en contra de César Cravioto Romero en su carácter de Senador de la República por la Ciudad de México y Delegado Político de Hidalgo y del Partido Político MORENA por Culpa in Vigilando, constante de ciento setenta y cuatro fojas; y III. El acuerdo de veintiocho de junio, mediante el cual la Presidenta de este Órgano Jurisdiccional tuvo por recibida la documentación señalada en los puntos anteriores, misma que registró y turnó a esta Ponencia con el número de expediente TEEH-PES-110/2022.

Vista la cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción VII, 2, 319, 321, 337, 340, 341 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción V, inciso c), 16, fracción XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, , XXVI, 28, fracción II, 55, , 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, **agréguense** a los autos, **radíquese** el expediente en esta ponencia y **regístrese** en el libro de control correspondiente.

SEGUNDO. Se tiene a Federico Hernández Barros, promoviendo Procedimiento Especial Sancionador, en contra de la presunta difusión de propaganda calumniosa; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en boulevard Everardo Márquez, número 115, Col. Ex-Hacienda de Coscotitlán, Código Postal 42064,

Pachuca de Soto, Hidalgo, y por autorizados para tales efectos a José Manuel Escalante Martínez, Vicente Hernández Hernández, Esmeralda Campos García, Jorge Abel Meléndez Nieto y Jonathan Edmundo Gutiérrez Rosas.

TERCERO. Se tiene como denunciados a:

30(1000

- César Cravioto Romero, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en <u>calle José María Iglesias</u>, <u>número 100, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo</u>, y por autorizados para tales efectos a Lorena Espinoza Granillo, Jorge García Jaime, Lorena Cruz López, Jorge Hernández Soto, Israel de la Cruz García, Jesús Salazar Velázquez, Mario Solís Martínez y Luis Alberto López García.
- Israel Flores Hernández, en su calidad de representante propietario del partido Político MORENA, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle José María Iglesias, número 100, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, y por autorizados para tales efectos a Lorena Espinoza Granillo, Juan Carlos Hernández Chaires, José Octavio Bulos Maycotte, Lorena Cruz López, e Israel de la Cruz García.

CUARTO. De igual forma, se hace saber a las partes que derivado de las medidas adoptadas por este Tribunal a causa de la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-COV2 (Covid 19), así como lo establecido por el artículo 352, último párrafo del Código Electoral del Estado de Hidalgo y los "Lineamientos de la notificación electrónica", pueden generar, en la liga citada al pie¹, una cuenta de correo electrónico institucional, con la finalidad de que la resolución que se emita les sea notificada a través de dicho medio.

QUINTO. Se tiene al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 340 del Código Electoral del

 $^{^1\,\}underline{\text{https://teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas}}$

TEEH-PES-110/2022

Estado de Hidalgo, así como rindiendo su respectivo informe circunstanciado.

Por tanto, se tiene por debidamente sustanciado el procedimiento especial sancionador, por ofrecidas, presentadas, admitidas y desahogadas las pruebas exhibidas por las partes.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 8 de los Lineamientos para la elaboración y publicación de versiones públicas de resoluciones emitidas por este Órgano Jurisdiccional, se **informa** a las partes que, hasta antes de que se dicte el cierre de instrucción, podrán solicitar que se omita publicar sus datos personales, debiendo especificar cuales desean que sean suprimidos, en la inteligencia que, de ser **omisos, se entenderá su consentimiento** a que los mismos sean públicos.

SÉPTIMO. Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguense al expediente.

OCTAVO. NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Ponente, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto la Licenciada María Fernanda Soto Granados, quien autentica y DA FE.